

*Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS  
CÓRDOBA

CÓRDOBA, 26 MAR 2021

**VISTO:**

*El Expediente N° 0473-078925/2021.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-, el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa.*

*Que por el Título V del Libro III del citado Decreto, se instaura un régimen de retención, percepción y/o recaudación en el Impuesto de Sellos sobre los actos, contratos u operaciones gravadas y no exentas según lo establecido en el Título III del Libro II del referido Código Tributario Provincial.*

*Que conforme a las disposiciones del artículo 308 del mismo Decreto, esta Secretaría se encuentra facultada para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.*

*Que en uso de tales facultades, a través de la Resolución N° 15/2012, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el referido régimen y nominó, para determinados sectores o actividades, los agentes de retención, percepción y/o recaudación que deben actuar en tal carácter.*

*Que atento a la revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, como del funcionamiento del régimen, resulta necesario la incorporación de un nuevo agente de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos al Anexo I de la citada Resolución.*

*Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 9/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 125/2021,*

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

000007.

**Artículo 1°:**

**INCORPORAR** a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – G) Sujetos nominados conforme el inciso a) del artículo 308 del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios, de la Resolución N 15/2012 sus modificatorias y complementarias de esta Secretaría, al sujeto que se indica a continuación:

<b>CUIT</b>	<b>DENOMINACION O RAZON SOCIAL</b>
33-51990129-9	PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

**Artículo 2°**

El agente de retención, percepción y/o recaudación nominado por el artículo 1° precedente, deberá comenzar a actuar como tal a partir del 1° de abril de 2021.

**Artículo 3°**

**PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN**

N° 0000007.

  
Lic. HEBER PARGÁN  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS